

C I R C U L A R N ° . 680

Para todos los Cuerpos de Bomberos del País

Santiago, 16 de Enero de 1987.

SEÑOR SUPERINTENDENTE:

Con fecha 16 del presente mes de Enero, esta Superintendencia ha resuelto lo que sigue:

N°.003 Exenta.- VISTOS: La atribución que me confiere la ley N°. 18.580 (Ley de Presupuesto de la Nación para 1987), publicada en el Diario Oficial el 2 de Diciembre de 1986, para la distribución entre los Cuerpos de Bomberos del aporte especial siguiendo la pauta de reparto señalada por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile:

R E S U E L V O :

1) Páguese a los Cuerpos de Bomberos que a continuación se indican, las siguientes cantidades como subvención correspondiente al primer trimestre de 1987:

Achao	88.100.-
Algarrobo	147.400.-
Ancud	304.900.-
Andacollo	84.700.-
Angol	312.600.-
Antilhue	90.600.-
Antofagasta	1.912.600.-
Arauco	376.900.-
Arica	557.400.-
Buin	211.800.-
Bulnes	101.700.-
Cabildo	106.700.-
Cabrero	85.600.-
Calama	381.200.-
Calbuco	127.900.-
Caldera	101.700.-
Cañete	92.300.-
Capitán Pastene	76.200.-
Carahue	103.400.-
Cartagena	136.400.-
Casablanca	95.700.-
Castro	287.900.-
Catemu	76.200.-
Cauquenes	136.400.-
Cisnes	76.200.-
Cochrane	76.200.-
Coelemu	88.100.-
Coihueco	84.700.-
Coinco	100.000.-
Colina	100.800.-
Coltauco	132.100.-
Collipulli	128.800.-
Combarbalá	87.300.-
Concepción	1.345.900.-
Conchalí	850.400.-
Constitución	172.800.-

00026

Contulmo	76.200.-
Copiapó	334.600.-
Coquimbo	338.800.-
Coronel	262.600.-
Corte Alto	84.700.-
Corral	84.700.-
Coyhaique	134.700.-
Crucero	84.700.-
Cunco	176.200.-
Curacautín	159.300.-
Curacaví	93.200.-
Curaco de Vélez	90.600.-
Curanilahue	93.200.-
Curepto	76.200.-
Curicó	381.200.-
Chaitén	76.200.-
Chanco	98.300.-
Chañaral	111.000.-
Chépica	103.400.-
Cherquenco	89.800.-
Chiguayante	240.600.-
Chile Chico	76.200.-
Chillán	624.300.-
Chimbarongo	115.200.-
Chonchi	94.900.-
Choshuenco	84.700.-
Dalcahue	84.700.-
Doñihue	98.300.-
El Carmen	76.200.-
El Monte	105.000.-
El Palqui	93.200.-
El Quisco	127.100.-
El Tabo	87.300.-
Empedrado	84.700.-
Entre Lagos	108.400.-
Ercilla	84.700.-
Florida	76.200.-
Freire	114.400.-
Freirina	105.900.-
Fresia	92.300.-
Frutillar	93.200.-
Futaleufú	84.700.-
Futrono	84.700.-
Galvarino	95.700.-
Gorbea	98.300.-
Graneros	136.400.-
Hijuelas	119.400.-
Hualañé	84.700.-
Hualqui	84.700.-
Huasco	105.900.-
Huellelhue	118.600.-
Huépil	76.200.-
Illapel	84.700.-
Inca de Oro	127.100.-
Iquique	376.100.-
Isla de Maipo	177.900.-
Isla de Pascua	59.300.-
La Calera	321.900.-
La Cisterna	1.013.900.-
La Cruz	93.200.-
La Estrella	76.200.-
La Granja	574.300.-
La Ligua	100.000.-

000027

La Serena	354.100.-
La Unión	241.400.-
Lago Ranco	84.700.-
Laja	161.800.-
Lanco	84.700.-
Las Cabras	92.300.-
Las Cascadas	84.700.-
Lastarria	85.600.-
Lautaro	136.400.-
Lebu	167.700.-
Licán Ray	84.700.-
Licantén	91.500.-
Limache	177.900.-
Linares	295.600.-
Loncoche	111.800.-
Longaví	87.300.-
Lonquimay	89.800.-
Los Alamos	76.200.-
Los Andes	267.700.-
Los Angeles	526.900.-
Los Lagos	92.300.-
Los Muermos	84.700.-
Los Sauces	116.100.-
Los Vilos	127.100.-
Lota	221.100.-
Lumaco	84.700.-
Llanquihue	98.300.-
Llay Llay	110.100.-
Llico	84.700.-
Machalí	163.500.-
Máfil	84.700.-
Maipú	988.500.-
Malalhue	84.700.-
Malloa	76.200.-
Marchigüe	84.700.-
María Pinto	76.200.-
Mauñín	98.300.-
Mehuín	76.200.-
Mejillones	101.700.-
Melipilla	262.600.-
Molina	147.400.-
Mulchén	169.400.-
Nacimiento	310.900.-
Nancagua	98.300.-
Nogales	97.400.-
Nueva Imperial	117.800.-
Nipas	76.200.-
Nuñoa	6.775.600.-
Olivar	98.300.-
Olmué	92.300.-
Osorno	869.900.-
Ovalle	254.100.-
Paillaco	84.700.-
Panguipulli	94.900.-
Papudo	87.300.-
Parral	148.200.-
Pemuco	76.200.-
Penco	157.600.-
Peñaflor	385.400.-
Peralillo	76.200.-
Perquenco	76.200.-
Petorca	76.200.-
Peumo	98.300.-

000028

Pica	76.500.-
Pichidegua	105.900.-
Pichilemu	91.500.-
Pichi Ropulli	76.200.-
Pinto	76.200.-
Pitrufquén	100.800.-
Placilla	84.700.-
Portezuelo	84.700.-
Pozo Almonte	76.500.-
Pucón	100.000.-
Puchuncaví	84.700.-
Pudahuel	518.400.-
Puente Alto	480.300.-
Puerto Aysén	133.800.-
Puerto Montt	889.400.-
Puerto Natales	216.000.-
Puerto Octay	84.700.-
Puerto Porvenir	107.600.-
Puerto Saavedra	115.200.-
Puerto Varas	155.000.-
Punitaqui	84.700.-
Punta Arenas	785.200.-
Puqueldón	84.700.-
Purén	109.300.-
Purranque	171.100.-
Putendo	89.800.-
Queilén	84.700.-
Quellón	94.900.-
Quemchi	84.700.-
Quilicura	119.400.-
Quilpué	398.600.-
Quillón	93.200.-
Quillota	423.500.-
Quinta Normal	546.300.-
Quinta de Tilcoco	76.200.-
Quintero	168.100.-
Quirihue	89.800.-
Quitratúe	84.700.-
Rancagua	1.363.700.-
Renaico	88.100.-
Rengo	159.300.-
Requínoa	118.600.-
Retiro	84.700.-
Reumén	84.700.-
Riachuelo	84.700.-
Rinconada	84.700.-
Río Bueno	188.900.-
Río Negro	172.000.-
Romeral	84.700.-
Salamanca	111.800.-
San Antonio	355.800.-
San Bernardo	948.700.-
San Carlos	259.200.-
San Clemente	106.700.-
San Esteban	87.300.-
San Felipe	264.300.-
San Fernando	269.400.-
San Francisco de Mostazal	84.700.-
San Javier de Loncomilla	127.100.-
San José de Maipo	148.200.-
San José de la Mariquina	86.400.-
San Miguel	2.752.900.-
San Pablo	84.700.-

000029

San Rosendo	112.700.-
San Vicente de Tagua Tagua	117.800.-
Santa Bárbara	216.000.-
Santa Cruz	170.300.-
Santa Juana	95.800.-
Santa María	76.200.-
Santiago	19.056.200.-
Santo Domingo	133.000.-
Talagante	175.800.-
Talca	607.300.-
Talcahuano	732.700.-
Taltal	101.700.-
Temuco	1.069.000.-
Teno	92.300.-
Tierra Amarilla	76.200.-
Til Til	76.200.-
Tocopilla	304.900.-
Toltén	116.100.-
Tomé	227.000.-
Traiguén	160.100.-
Valdivia	745.400.-
Valparaíso	4.658.700.-
Vallenar	211.800.-
Victoria	186.400.-
Vicuña	91.500.-
Vilcún	90.600.-
Villa Alegre	85.600.-
Villa Alemana	355.800.-
Villarrica	110.100.-
Viña del Mar	2.721.500.-
Yerbas Buenas	76.200.-
Yumbel	122.800.-
Yungay	76.200.-
Zapallar	93.200.-
	<hr/>
	84.627.000.-
	=====

2) La presente distribución de fondos se ha confeccionado, considerando lo informado por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en su oficio N°. 1551 del 18 de Diciembre de 1986.

3) Los Cuerpos de Bomberos deberán enviar a esta Superintendencia un solo recibo, sin copias, por las sumas que les corresponda, los que están exentos de impuesto, firmados por el Superintendente, por el Secretario General y por el Tesorero General, indicando los nombres, conforme al siguiente formato:

"Recibimos de la Superintendencia de Valores y Se"
 "guros, la cantidad de"
 "(\$), valor que le corresponde perci-"
 "bir al Cuerpo de Bomberos de"
 "en conformidad con lo dispuesto en la ley N°."
 "18.580 de 1986 y de acuerdo a la pauta estableci"
 "da por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos"
 "de Chile, por el primer trimestre de 1987. "
 "Fecha:"
 "Firmas y nombres: Superintendente, Secretario Ge"
 "neral, Tesorero General."

000030

4) Para que esta Superintendencia pueda proceder al pago de

las cantidades indicadas, es necesario que los Cuerpos de Bomberos no tengan reparos en sus rendiciones de cuentas anteriores a 1986; y tengan presentados o aprobados sus ejercicios financieros de ese año por las Intendencias Regionales o Gobernaciones Provinciales, según sea el caso.

5) El presente gasto se imputará al Presupuesto de Gastos de la Superintendencia de Valores y Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE APORTES PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE AÑO 1987

ITEM 08-08-01-25-31-002 \$ 356.645.000.-
ITEM 08-08-01-25-31-003 82.571.000.-

\$ 439.216.000.-

Entregado por la Dirección de Presupuestos (1a. cuota) \$ 109.804.000.-

Se reparte: a los Cuerpos de Bomberos por concepto de subvención \$ 84.627.000.-

a los Cuerpos de Bomberos para atender un plan de ayudas extraordinarias 20.643.000.-

a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para sus gastos de funcionamiento 4.534.000.-

\$ 109.804.000.-

Comuníquese a los Cuerpos de Bomberos interesados.

(Firmado: FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE).-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

ANA MARIA STEFFER NAVAS
SECRETARIO GENERAL



000031

La Circular N°. 679 (Ayudas Extraordinarias para diversos Cuerpos de Bomberos por 1986), fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del País.-

TEXTO REFUNDIDO DE LAS CIRCULARES N° 598 DEL 28 DE FEBRERO
DE 1986 Y N° 611 DEL 18 DE ABRIL DE 1986.-

Para todos los emisores de valores de oferta pública fiscalizados
por esta Superintendencia.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha impartido
las siguientes instrucciones, que dicen relación con normas de seguridad mⁱ
nimas a adoptar en la confección de títulos correspondientes a emisiones de
Bonos, Efectos de Comercio y Acciones.

1.- Normas de seguridad en la confección de títulos.

La confección del título deberá contener a lo menos dos de las medidas
de seguridad que se detallan a continuación:

- 1.1. Papel con reacción química o sello de agua propio del emisor o ex-
clusivo para su uso en instrumentos valorados.
- 1.2. Fibrillas invisibles incorporadas al papel que reaccione ante la
luz ultravioleta.
- 1.3. Uso de tintas de seguridad con reacción química o al agua.
- 1.4. Impresión con diseño de seguridad para instrumentos valorados.

Dependiendo del plazo de vencimiento del documento, deberá adicionárse-
le un porcentaje de algodón o trapo que permita su buena conservación en
el tiempo.

En la información adicional a la solicitud de inscripción en el Registro de Valores, se deberá señalar qué medidas de seguridad se utilizarán para la confección del título, así como también, la descripción de todas las características físicas de éste, como por ejemplo:

- Tipo de papel
- Sello de agua (si tiene)
- Tipo de tinta
- Lugar de impresión
- Peso del papel (grs/m²)

El emisor deberá incluir toda información adicional que a su juicio, pudiese ser útil para reconocer la validez del título.

2.- Ejemplar a remitir a este Servicio

En la solicitud de inscripción de la emisión en el Registro de Valores, deberá incluirse el facsímil del título, y una vez conocido el resultado de su revisión, el emisor deberá remitir a este Organismo fiscalizador, a los agentes colocadores y a las bolsas de valores en que este instrumento sea inscrito, previo al inicio de la colocación de los valores, un ejemplar original inutilizado del título definitivo.

3.- Vigencia

Las disposiciones sobre seguridad de títulos, se encuentran en vigencia para toda emisión de valores y canje de títulos que se lleve a efecto a partir del 28 de Febrero de 1986, fecha de emisión de la Circular N° 598. Asimismo, para efecto de los traspasos de acciones que deba cursar la sociedad a partir del 01 de Enero de 1987, los títulos entregados deberán ajustarse a las normas de seguridad impartidas por este Servicio, de acuerdo a lo es tipulado en la Circular N° 611 del 18 de Abril de 1986.

Enero, 1987

000033